

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 30 DE MAYO DE 1974

No. 17.604

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 9 de 16 de Mayo de 1974 por la cual se autoriza la garantía de la Nación en Contrato a ser celebrado por el Banco de Desarrollo Agropecuario.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 568, 569, 570, 571, 572 y 574 de 17 y 20 de Mayo de 1974, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria de una Obra

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA GARANTIA DE LA NACION POR UN CONTRATO

RESOLUCION No. 9
(DE 16 de mayo de 1974)

Por la cual se autoriza la garantía de La Nación en Contrato a ser celebrado por el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA).

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para otorgar la Garantía de La Nación en uno o más Contratos de Préstamos a ser celebrados entre el Banco de Desarrollo Agropecuario y entidades bancarias, para la realización de los Programas del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES (U.S. \$8,800,000.00), a un plazo de diez (10) años, con período de gracia de dos (2) años, y a una tasa de interés no mayor del 1 o/o anual sobre la tasa del mercado interbancario de Londres, revisable cada seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. (1974).

(Fdo.) DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

(Fdo.) ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de La República

El Ministro de Gobierno y Justicia (Fdo.)

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, (Fdo.)

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro (Fdo.)

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación

(Fdo.) ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

(Fdo.) EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, ai.,

(Fdo.) GUSTAVO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias, ai.,

(Fdo.) JOSE M. CABRERA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ai.,

(Fdo.) LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud, ai.,

(Fdo.) ENRIQUE GARCIA

El Ministro de Vivienda,

(Fdo.) JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,

(Fdo.) NICOLAS ARDITO BARLETTA

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA DE UNA OBRA

Resuelto No. 568

Panamá, 17 de mayo de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, según Poder que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "ANALISIS DE CIRCUITOS TRANSISTORIZADOS", propiedad de Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá.

Que en este libro se combinan las ventajas de un texto de estudio con las de un libro de repaso. Como texto de estudio vale por sí, puesto que contiene suficiente material descriptivo como para no necesitar referencias adicionales, pero al mismo tiempo constituye un buen libro de repaso ya que contiene cientos de ejercicios resueltos que amplían y decantan la teoría y los métodos básicos. La intención del autor, es que este libro sirva tanto como texto básico para un curso introductorio así como de manual de ejercicios para un curso de electrónica de nivel posterior al curso de teoría de redes en la carretera de ingeniería eléctrica.

Que la obra en mención es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá. Impresora Carvajal y Cía., Cali, Colombia; consta de un (1) tomo de 256 páginas, la primera impresión de 8,000 copias.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "ANALISIS DE CIRCUITOS TRANSISTORIZADOS", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros,

Benigno Quintero S.

Resuelto No. 569**Panamá, 17 de mayo de 1974****EL MINISTRO DE EDUCACION**

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado PABLO PEREZ JAEN, abogado, varón, mayor de edad, casado, con oficinas en Vía España No. 200, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, portador de la cédula de identidad personal No. 8-98-122, en ejercicio del poder que le han dado el Dr. JOSE ERNESTO CALVO, varón, mayor de edad, casado, médico, portador de la cédula de identidad personal No. 8-58-745, con domicilio en la Avenida Perú y calle 37, de esta ciudad y el señor ALBERTO SALVERAGLIO, varón, mayor de edad, casado, uruguayo, portador del pasaporte No. 163914 expedido el 21 de enero de 1972, con domicilio en Avenida Perú y calle 37 de esta ciudad, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical "PANAMEÑA", de la cual son autores, letra y música, el Dr. JOSE ERNESTO CALVO y el señor ALBERTO SALVERAGLIO.

Que la obra musical en mención, tiene ritmo de bolero, escrita en tono de DO mayor; la primera parte en 16 compases; la segunda parte en 16 compases; la tercera parte en 21 compases y los últimos 6 compases son opcionales para finalizar.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical titulada "PANAMEÑA", que ha sido solicitada por el Licenciado PABLO PEREZ JAEN, en calidad de representante legal del Dr. JOSE ERNESTO CALVO y el señor ALBERTO SALVERAGLIO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad

con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros,

Benigno Quintero S.

Resuelto No. 570

Panamá, 17 de mayo de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "MECANICA PARA ESTUDIANTES DE INGENIERIA", propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá.

Que la Obra "MECANICA PARA ESTUDIANTES DE INGENIERIA", define todos los conceptos mecánicos y todos los enunciados teóricos se deducen y desarrollan en los problemas subsiguientes. El Texto se divide en estática y dinámica. La mecánica tanto de masas puntuales como de cuerpos rígidos se estudia con amplitud.

Que la Obra en mención es de propiedad del Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá. Impresora Carvajal y Cía, Cali, Colombia; consta de un (1) tomo de 410 páginas y la primera impresión es de 10.000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "MECANICA PARA ESTUDIANTES DE INGENIERIA", de la cual es propietaria el Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO.

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros.

Benigno Quintero S.

Resuelto No. 571

Panamá, 17 de mayo de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "BIOLOGIA MOLECULAR DEL GEN", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá.

Que la obra "BIOLOGIA MOLECULAR DEL GEN", refleja los enormes cambios ocurridos en la Biología Molecular en sólo cinco años, en los siguientes temas: La visión Mendeliana del Mundo; Las células obedecen las leyes de la química; La célula Bacteriana vista por un químico; El concepto de las superficies moldeadoras; La duplicación del DNA; El código Genético; La embriología a nivel molecular y otros.

Que la obra en mención es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá. Impreso en George Benta Company, Wisconsin, U.S.A. Consta de un (1) tomo de 640 páginas y la primera impresión de 7,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "BIOLOGIA MOLECULAR DEL GEN", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros.

Benigno Quintero S.

Resuelto No. 572

Panamá, 17 de mayo de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado PABLO PEREZ JAEN, en representación de la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, según consta en la Escritura Pública No. 472 de 21 de enero de 1974 y que reposa en nuestros archivos, en ejercicio del poder que le ha dado el señor JUAN ANTONIO PABLO, varón, mayor de edad, casado, panameño, músico, con domicilio en calle Primera No. 8-27, portador de la cédula de identidad personal No. 8-153-1857, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical denominada "CONTADORA", de la cual es autor, letra y música el señor JUAN ANTONIO PABLO.

Que la obra musical en mención tiene ritmo de Guaracha, escrita en MI mayor y 28 compases.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra musical titulada "CONTADORA", que ha sido solicitada por el Licenciado PABLO PEREZ JAEN, actuando por la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en representación del señor JUAN ANTONIO PABLO.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
para asuntos Administrativos
y Financieros.

Benigno Quintero S.

Resuelto No. 574

Panamá, 20 de mayo de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ROGELIO ERNESTO ANGUIZOLA, varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad personal No. 4-36-864, con oficina en Calle Tomás Gabriel Duque No. 9-A, de esta ciudad, en nombre y

representación de los HEREDEROS DE HORACIO CLARE LEWIS, a su vez representados por la señora OLGA MARIA QUIJANO DE CLARE, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con residencia en Calle 6a. No. 19, Altos del Golf, viuda, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 9-AV-886, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra póstuma titulada "CORRESPONDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS DEL GENERAL TOMAS HERRERA".

Que la obra en mención consta de 542 páginas y bibliografías, índices, catálogo de correspondencia publicada; contiene cuatro (4) partes denominadas: PREAMBULO, DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA, e INDICES. Ha sido realizada por TAURUS Ediciones, S.A. de Madrid, España, ubicada en Plaza del Marqués de Salamanca, 7, (Madrid-6). Esta obra póstuma, editada en 1971 en "VELOGRAF", Nicolás Sánchez, 97, Madrid, España.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra póstuma titulada "CORRESPONDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS DEL GENERAL TOMAS HERRERA" solicitada por el Licenciado ROGELIO ERNESTO ANGUIZOLA, en nombre y representación de los HEREDEROS DE HORACIO CLARE LEWIS, a su vez representados por la señora OLGA MARIA QUIJANO DE CLARE.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros,

Benigno Quintero S.

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO ESPECIAL
PODER Y DEMANDA

LUZ MARINA REYES DE HERRERA, solicita la declaración de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA:
Yo, LUZ MARINA REYES DE HERRERA, mujer nicara-

güense, mayor de edad, con tarjeta de residencia provisional No. 7334, con residencia en Calle Segunda, El Dorado, No. 13-1, por este medio confiero poder especial al LIC. EMETERIO MILLER, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-40-543, con oficinas en el edificio Bank of America No. 13, con el objeto de que solicite la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

Las facultades que se confieren son las de recibir, transar-reasumir, sustituir y desistir.

Panamá, 25 de enero de 1974.

LUZ MARINA REYES DE HERRERA.

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA:

Yo, EMETERIO MILLER, varón panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-40-543, con oficinas en el edificio Bank of America No. 13, en mi carácter de apoderado legal de LUZ MARINA REYES DE HERRERA, mujer nicaragüense, mayor de edad, con tarjeta de residencia provisional No. 7334, con residencia en Calle Segunda, El Dorado, No. 13-1, por este medio le solicito se sirva hacer la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

FUNDAMENTO DE ESTA SOLICITUD:

PRIMERO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD nació en la Provincia de Chiriquí, Distrito del Barú el 5 de enero de 1940.

SEGUNDO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD y LUZ MARINA REYES DE HERRERA, contrajeron matrimonio en la República de Nicaragua, el día 26 de diciembre de 1964.

TERCERO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD desempeñaba las funciones de piloto comercial.

CUARTO: El día 15 de julio de 1973 en vuelo de La Palma Provincia de Darién hacia Panamá, la Aeronave, 206, Matricula HP-578, al mando del piloto comercial EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD, no llegó a su destino.

QUINTO: A la fecha, no se ha dado con el cadáver de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD y todos los hechos indican su fallecimiento en accidente aéreo.

DERECHO: Artículo 57 del Código Civil.

PRUEBAS: Adjunto certificado del Registro Civil de las personas, donde consta el nacimiento de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD, certificado de matrimonio y certificado de Aeronáutica Civil, donde consta la desaparición de la avioneta y así mismo, que a la fecha, no se ha dado con el piloto EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

Panamá, 25 de enero de 1974.

LIC. EMETERIO MILLER

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. - Tomada del expediente que contiene el Juicio especial de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Artículo 1340 del Código Judicial hoy, veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

LUIS A. BARRIA.

L741898

(Primera Publicación)

EDICTO No.2

Que el señor CESAR EMILIO ROMERO TIRADO, varón, mayor de edad, colombiano, de oficio ganadero, residente en la ciudad de Puerto Armuelles, portador de la cédula de identidad personal No. E-4-686, ha solicitado en su propio nombre se adjudique a TITULO DE PLENA PROPIEDAD, sobre un lote de terreno número Diez (10) de la manzana No. 10 del plano de lotificación oficial de la municipalidad del Distrito de Barú.

Este solar tiene los siguientes linderos: -NORTE: con

la propiedad de Alf Abdar, SUR: -Con calle Malecón, ESTE: -con la propiedad de la señora Adolfa de Kant y OESTE: -con la Avenida 3 de Noviembre. El lote de terreno No. 10 señala una capacidad superficial de CUATRO CIENTOS METROS CUADRADOS) 400 mts.2. En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 2 del 25 de enero de 1971, se fijan en lugar visible en la Alcaldía Municipal de Barú este EDICTO, por término de 15 días, hoy seis -6- de mayo de mil novecientos setenta y cuatro -1974- a las 11:00 de la mañana.

Se entrega copia al interesado para su publicación en la Prensa Nacional y en la Gaceta Oficial.

Puerto Armuelles, seis -6- de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro -1974-

Olin Osborne

ALCALDE MUNICIPAL DE BARU

Elena L. de Santamaría

Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ANA CECILIA NÚÑEZ LORENZO DE ARAUZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor INOCENCIO ARAUZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,

L741947

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a LUIS ERNESTO AVILES, para que dentro del término de (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora MIRAELDA GUILLERMINA SMITH DE AVILES.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,

Secretario

L 741948

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de LEONARDO MARTINEZ se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

" Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.-Auto No. 175.- David, siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro-1974.

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de LEONARDO MARTINEZ desde el día veintisiete (27) de julio de mil novecientos setenta y tres -1973- fecha de su defunción, y

Segundo: Que es heredera, sin perjuicios de terceros, FILOMENA MONTENEGRO DE MARTINEZ, en su condición de cónyuge del causante- Leonardo Martínez.-

Se ordena comparecer a estar a derecho a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:- (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.- (fdo) José de los Santos Vega, Secretario,..."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.-

David, 7 de mayo de 1974.-

El Juez:- (fdo) Julio A. Candanedo,

(fdo) J. Santos Vega,

Secretario.-

L 655639

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a: EUDORO LOPEZ DEL RIO, Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada PANAMA INTERNACIONAL S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto CINEFOTO DE PANAMA, S. A. Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

El Juez,

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) G. de Grosso (Sria)

L745082

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.1.

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la Señora Gladys Leola Marshall Carr, propuesto en este Tribunal por su señora hija Norma Elena Marshall, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, diez de

enero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo anterior, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la Señora Gladys Leola Marshall Carr desde el día trece de septiembre de mil novecientos setenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción; se tiene como heredera de la causante, en su condición de hija de la de cujus, sin perjuicio de terceros a la señora Norma Elena Marshall, y se Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y Notifíquese,

fdo. Juan S. Alvarado S.,-----El Juez,

Fdo. Guillermo Morón A.,-----El Srio."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación, y para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 10 de enero de 1974.

El Juez,

fdo. Juan S. Alvarado S.

fdo. Guillermo Morón A.

El Secretario,

L745023

(Única Publicación).

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se informa que mediante Escritura Pública 2367, de 6 de mayo de 1974, otorgada en la Notaríamnnbhvcxzzazssffggggfftttd uarta del

Escritura Pública 2367, de 6 de mayo de 1974, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, IMPORTADORA DE PLOMERIA S.A. ha vendido a IMPLOSA DE CHORRERA, S.A., su establecimiento comercial denominado IMPLOSA, ubicado en la Avenida Las Américas No. 2021 de la ciudad de La Chorrera.

L 745011

(primera publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 160

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) ALCIDES A. CORREA M., panameño, mayor de edad, casado, agrimensor, con residencia en calle 10 Norte No. 3305, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-32-337, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL MASTRANTO del Barrio COLON, corregimiento de este Distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número-- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle 2a. El Mastranto con 20.00 Mts2,

SUR: Predio de Laidies A. Correa M., con 20.00 Mts2,

ESTE: Calle 1ra. Urbanización Mastranto, con 40.00 Mts2,

OESTE: Predio de Carlos A. García con, 40.00 Mts2,

Area total del terreno ochocientos metros cuadrados (800.00 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, (1974)

El Alcalde (Fdo) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ CH.

El Jefe del Dpto. de Catastro

(Fdo) Edith De la C. de Rodríguez

L745093

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada MARIA DEL CARMEN BOSQUEZ PINILLA VDA. DE VILLARREAL o CARMEN BOSQUEZ, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, Chi-tré, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, VISTOS:-----

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de la finada MARIA DEL CARMEN BOSQUEZ PINILLA VIUDA DE VILLARREAL.-o- CARMEN BOSQUEZ, quien era una misma persona, desde el día 4 de septiembre de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario y en calidad de hijo de la causante, el señor ELIAS FELIPE VILLARREAL BOSQUEZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de ley, hoy 20 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario

(fdo) Esteban Poveda C.

L515954

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A RITA MARIA MIELSTALSKI, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio

que en su contra ha instaurado en este Tribunal, Luis Enrique Romero.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciera al Tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de abril de 1974.

El Juez,

fdo. Juan S. Alvarado S.

fdo. Guillermo Morón A.

El Secretario

L745022

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A la ausente LINDA LEA DE COSTER DE SPALDING, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAFAEL MOISES SPALDING, advirtiéndole que se así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 7 de mayo de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo)

Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo)

Jesús Palacios
Secretario.

L 741851

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A NOEL HENRY SMALL, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LORETTA THORNE DE SMALL.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) G. de Grosso (Sria.)

L745021

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente por este medio EMPLAZA a PEDRO N. RHODES Jr., de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el JUICIO ORDINARIO de Filiación propuesto en su contra por OLGA MARIA ROBINSON u OLGA MARIA ROBINSON DE WHYTE, para ser reconocida como hija de Pedro N. Rhodes (difunto).

Se advierte al emplazado que si compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Oficio, con quien se continuará el juicio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, OCHO (8) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez, Primer Suplente
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

LA SECRETARIA,
(Fdo.) América de Coronell.

L745020
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en los juicios de sucesiones intestadas de ARISTIDES OLIVARES FAJARDO y LUCIA VISUETE DE OLIVARES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:-

Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que están abiertas las sucesiones de ARISTIDES OLIVARES FAJARDO y LUCIA VISUETE DE OLIVARES, desde el día 24 de septiembre de 1972, y 29 de diciembre de 1972, respectivamente, fechas en que ocurrieron sus defunciones. Que es su heredero, sin perjuicios de terceros HIGINIO OLIVARES VISUETE, en su condición de hijo del causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y Notifíquese,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Maroucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJURJO M.
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L745099
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de ADRIANA ALVARADO Editora Renovación, S.A.

Vda. DE PONCE o ADRIANA ALVARADO PALACIO DE PONCE, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.- Auto No. 151 David, veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y cuatro -1974-.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero.- Que está abierta la Sucesión Intestada de ADRIANA ALVARADO Vda. DE PONCE o ADRIANA ALVARADO PALACIO DE PONCE, desde el día once (11) de julio de mil novecientos setenta y tres -1973- fecha de su defunción; y

Segundo.- Que es heredera sin perjuicio de terceros, GENOVEVA BENITEZ DE MORRICE, en su condición de hija de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.- (fdo.) José de Los Santos Vega, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y cuatro - 1974 - por el término de diez (10) días.

David, 26 de abril de 1974.

El Juez.- (fdo.) Julio A. Candanedo.

L655490
(Única publicación)

(fdo.) José de Los Santos Vega,
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PASCUAL DONADIO BARCACIA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:-

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor PASCUAL DONADIO BARCACIA (q.e.p.d.), desde el día 4 de abril de 1971, fecha de su deceso; y

"b) Son herederos en su condición de hijos del causante, los señores CARMELO A. DONADIO Y AURA DOLORES DONADIO DE PINTO.

"SE ORDENA:

"1o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él,

"2o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de asignaciones hereditarias.

"3o. Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiase y notifíquese, El Juez, (fdo.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (fdo.) Jesús Palacios Barría."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(fdo.) Jesús Palacios Barría,
Secretario

L745007
(Única publicación)